

RESOLUCIÓN SAF N° 045/2020.

Mendoza, 30 de junio de 2020.

VISTO:

Lo establecido Ley N° 8.008 y sus modificatorias y Ley 9220; Decretos 359 y 401/2020, EX -2019-06864202--GDE--MPF#PJUDICIAL y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma. El cual delega en el Servicio Administrativo Financiero la realización de todos los actos útiles respecto de la administración, presupuestaria y financiera, de los gastos que hacen al normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que con motivo de la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud en relación al brote del nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria en Ley 27.541 mediante Decreto N° 260/2020.

Que por su parte el Gobierno de Mendoza declaró la emergencia sanitaria por Decretos N° 359/2020 y 401/2020, ampliando la emergencia a las materias social, administrativa, económica y financiera.

En el Artículo 2° inciso d) del Decreto 401/2020, se ordena suspender por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogables por otro plazo igual.

Que habiendo transcurrido los primero noventa días, se hace necesario ejercer la prórroga por noventa días más, teniendo en cuenta que las restricciones presupuestarias y financieras continúan sido complicadas.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que por EX-2020-06864202-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, se tramitó una Licitación Pública para la Adquisición switches para el Polo Judicial, cuyo llamado fue autorizado por Resolución SAF N°003/2020.

Que se realizó la evaluación de las ofertas y en instancias de la preadjudicación, comienza la suspensión de los plazos ordenada en el decreto 401/2020.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente,


EL SR ADMINISTRADOR FINANCIERO DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

RESUELVE:

I) **EJERCER** la prórroga por noventa (90) días en la suspensión de los plazos establecidos en artículo 2º inciso d) del Decreto 401/2020.

II) **NOTIFICAR** a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE



LIC. JORGE FRIGERIO
Administrador Financiero SAF
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza